



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

136

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO: UIP-678/2016
QUEJA: 126/2016-3
EXP: 317/046/2016

17 junio, de 2016

M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

LIC. ULISES HERNANDEZ REYES, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que acredito ante esa H. Comisión con la clave CEGAIP-RP-030/2016, así como en representación del ING. **JOEL RAMIREZ DIAZ**, Secretario de Educación del Gobierno del Estado, autorizando como apoderados legales a los CC. **LICS. JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA Y MAYRA SARAI ROMERO URESTI**, señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en el Boulevard Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta ciudad Capital, con el debido respeto, expongo lo siguiente:

INFORME

En cumplimiento a la resolución de fecha 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictada dentro de la queja al rubro señalada, interpuesta por el C. **ELIMINADO 1**, en la que conmina a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para que *otorgue el documento donde se encuentra el fundamento para que los trabajadores de nivel de jefe de departamento y superiores niveles, se eximan de la obligación de revisar a través del dispositivo electrónico su registro de horarios de trabajo; a la Directora de la Escuela Oficial Benito Juárez, para que señale diversos funcionarios que puedan poner a disposición del quejoso la información que petitionó; y por último a la Dirección de Servicios Administrativos para que notifique al particular las manifestaciones que vertió en el informe que allegó a esta Comisión...*; Al respecto me permito informar lo siguiente:

Bulevar Manuel Gómez Azcarate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 76368
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

El día 07 siete de junio del 2016 dos mil dieciséis, el Lic. Francisco José Pinilla Llaca, Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema Educativo Estatal Regular, remitió a esta Unidad de Información Pública, oficio S/N, signado por la Profa. Antonia Carreón Colunga, Directora de la Escuela Primaria Oficial Benito Juárez, en el cual da atención a la resolución aludida, y pone a disposición del quejoso el libro de actas de la Asociación de Padres de Familia, que se encuentran en la Dirección de dicha Institución; lo anterior para efectos de notificación y entrega al ciudadano en el domicilio autorizado para tal efecto.

Posteriormente, con fecha 09 nueve de junio del mismo año, el Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema Educativo Estatal Regular remitió a esta oficina, oficio número DSA/0963/2016, signado por la C. María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del referido Sistema, mediante el cual atendiendo a la resolución antes mencionada, pone a disposición del recurrente las convocatorias correspondientes al año 2014 para el programa de estímulos al desempeño docente del personal homologado y señala que las bases de dichas convocatorias son el fundamento y motivo con los que se cuenta para realizar una ponderación y asignar los recursos públicos aportados por el gobierno estatal. Lo anterior para efectos de notificación y entrega al ciudadano en el domicilio autorizado para tal efecto.

Así mismo, el día 13 trece de junio del presente año, el Lic. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, remitió a esta oficina, oficio DA/CGRH/UA/1528/2016 con un anexo que acompaña consistente copia simple de la CIRCULAR DA-0001/2011, expedida por la Dirección de Administración en fecha 10 diez de enero de 2011 dos mil once, en la que manifiesta que en su foja 06, del apartado REGISTRO DE ASISTENCIA se determina que "sin excepción, todo el personal que ostenta plaza-docente y cubra funciones en los **niveles inferiores a jefes de departamento, deberá registrar su asistencia en los medios autorizados para este fin**".

De lo anteriormente señalado, esta Unidad de Información Pública, realizó la notificación al quejoso de las respuestas contenidas en los oficios S/N, DSA/0963/2016, y DA/CGRH/UA/1528/2016, descritos con antelación, misma que se llevó a cabo a través de cédula de notificación publicada en los estrados de esta oficina, en razón de ser el medio autorizado por

138

el ciudadano; lo anterior con la finalidad de atender lo ordenado en la resolución referida en el presente escrito.

En fecha 14 catorce de junio del presente año, el C. **ELIMINADO 1** se presentó en esta Unidad de Información, por lo que por conducto del personal adscrito a esta oficina se le hizo entrega de los citados oficios de respuesta, quien acusó de recibido al calce de mencionados oficios. Acompaño al presente escrito:


- Acuse de recibido original, oficio S/N de fecha 06 de junio de 2016
- Acuse de recibido original, oficio no. DSA/0963/2016 de fecha 09 de junio de 2016
- Acuse de recibido original, oficio no. DA/CGRH/UA/1528/2016 de fecha 13 de junio de 2016
- Acuse original de notificación de fecha 10 de junio de 2016
- Acuse original de notificación de fecha 13 de junio de 2016

En virtud de lo antes expuesto a ese H. Órgano Colegiado, solicito atentamente:

UNICO. - Se me tenga por dando cumpliendo en tiempo y forma a la resolución de fecha 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictada en el recurso de queja 126/2016-3.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
LIC. ULISES HERNANDEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

139



SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
SECRETARÍA EDUCATIVA ESTATAL REGULAR
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
ESCUELA PRIMARIA OFICIAL BENITO JUÁREZ
C.C.T. 24EPR0129J

06 JUN. 2016
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: EXP. SIP-015/2016.
QUEJA-126/2016-3

Noria de San José, San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de junio de 2016.

C. ELIMINADO 1

PRESENTE:

En atención a la resolución de fecha 04 de mes de mayo de 2016, dictado dentro del expediente de queja al rubro señalado y que a la letra dice: "UNICO.- Se modifica el acto impugnado de conformidad a lo expuesto en el considerando cuarto..." consistente en otorgar una respuesta en el que especifique diversos funcionarios públicos que deberá poner a disposición del particular la información que solicito, por lo que me permito dar cumplimiento a continuación:

En lo referente a lo peticionado en la solicitud y que a la letra dice:

"Solicito Acceso, Consultar y reproducción una vez que tenga Acceso a los Libros de Actas y Acuentos de la Escuela Primaria Of. De la Direcc. Del S.E.E.R. " Benito Juárez", de la Noria de San José, S.L.P., esto debido a que las hojas del ACTA DE ASAMBLEA de fecha 02-JULIO-2015, fue modificada, falsificada, alterada, violentada según la Normatividad aplicable, sin haber sido convocada por la Directora del Plantel según numerales del Reglamento Federal de Asociaciones de Padres de Familia"

En lo referente a lo peticionado en la solicitud se pone a su disposición única y exclusivamente lo que corresponde y obra en nuestros archivos en el estado en que se encuentran dentro del ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo; libro de actas de la Asociación de Padres de familia, en las instalaciones de la Dirección de la escuela primaria oficial "Benito Juárez" con domicilio en camino viejo a Sta. María # 299, Noria de San José, S.L.P., debiéndose dirigir con la suscrita Profra. Antonia Carreón Colunga y/o Profr. Adán Oliver Jasso Castillo y/o Profr. José de Jesús Zavala Castillo quienes son los servidores públicos que asociados o indistintamente lo atenderán en el acceso a la Información en un horario de 09:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes del calendario escolar ciclo 2015- 2016.

Una vez mencionado lo anterior el solicitante determinará la eventual reproducción y previa comprobación del pago realizado ante cualquier oficina de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y con fundamento por lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, artículo 92 fracción IV, se realizará la reproducción y se le proporcionará la copia correspondiente.

Finalmente se le informa de acuerdo a la de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública de Estado, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicada en Cordillera de Himalaya No. 605. Col Lomas 4° Sección de Esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con a Ley en materia.



ATENTAMENTE

PROFRA. ANTONIA CARREON COLUNGA
DIRECTORA

Recibí Hoy
14 Junio 2016

Sello obsoleto

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
RECIBIDO	
07 JUN. 2016	
RECIBIDO	RECIBIDO
A. ORDINALES 1	A. CATEGORIAS 2
TOTAL DE PAGOS 2	

Unidad de Transparencia

ELIMINADO 1



SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL REGULAR

09 JUN 2016

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO No. DSA/0963/2016
ASUNTO: El que se indica.
09 de junio de 2016

140

C. **ELIMINADO 1**
PRESENTE.-

Con la finalidad de cumplir con el requerimiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en la resolución de fecha 04 de mayo de 2016, correspondiente al recurso de queja **126/2016-3**, con el debido respeto le informo que en lo referente a lo peticionado en su solicitud original, correspondiente en lo que a la letra dice:

*"Solicito el FUNDAMENTO, MOTIVO: LEGALES que facultan a la dirección del S.E.E.R. con un acuerdo de la organización sindical del SNTE secc.52 para llevar a cabo una ponderación...
...para poder ASIGNAR los recursos públicos que APORTA el gobierno estatal...
... de los estímulos en los distintos NIVELES TABULARES".*

De este punto, se pusieron a su disposición para su reproducción y/o consulta las convocatorias correspondientes al año 2014 para el **programa de estímulos al desempeño docente del personal homologado**, siendo las anteriores, (2) dos documentos que constan de (2) fojas cada uno que contienen las bases para participar en dicho programa, siendo (4) cuatro fojas en total, aclarando que una de estas convocatorias va dirigida al personal homologado de tiempo completo, y la otra al personal homologado de tres cuartos y medio tiempo, siendo esto la diferencia entre ambas convocatorias, dando así cumplimiento al derecho al acceso a la información pública.

Es importante señalar que las bases de las convocatorias señaladas son el fundamento y motivo con los que cuenta la Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular para realizar una ponderación y asignar los recursos públicos aportados por el gobierno estatal, ya que en el numeral "9" de la convocatoria establece esa facultad, dando prioridad a quienes tengan una mayor puntuación, hasta agotar los recursos económicos.

Con lo anterior se entregó la información solicitada en el estado en que se encuentre dando cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues la obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del peticionario, lo anterior también se encuentra manifestado en el párrafo sexto la tesis: 2a. I/92, Octava Época, publicada en agosto de 1992, en el Semanario Judicial de la Federación, página 44, con registro IUS 206,435, cuyo rubro y texto es INFORMACIÓN. DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Que menciona:

"...las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos..."

*Revisión Hoy
14-Junio-2016*

ELIMINADO 1

141

Finalmente se le informa que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas 4ª. Sección de esta Ciudad, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la ley de la materia.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR



MARÍA CRISTINA TURRUBIARTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"



Oficio DA/CGRNUA/1528/2016

Expediente: 317/0045/2016

Queja: 128/2016-3

Asunto: Cumplimiento a resolución
Junio 13, de 2016

C. **ELIMINADO 1**

Presente. -

Por medio del presente y en atención a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, derivada del recurso de queja que al rubro ha sido señalado, mediante la cual el Órgano Garante determina modificar el acto impugnado y por ende conmina a este sujeto obligado para que entregue al quejoso diversa información, resultando competencia de este sujeto obligado la siguiente, cito textualmente:

"...para que le otorgue el documento donde se encuentra el fundamento para que los trabajadores de nivel de jefe de departamento y superiores niveles, se eximan de la obligación de revisar a través del dispositivo electrónico su registro de horarios de trabajo".

Al respecto se adjunta al presente copia simple de la CIRCULAR DA-0001/2011, expedida por la Dirección de Administración en fecha 10 diez de enero de 2011 dos mil once, y en la que en su foja 06 seis, en el apartado **REGISTRO DE ASISTENCIA**, se determina que "sin excepción, todo el personal que ostente plaza-puesto o plaza-docente y cubra funciones en los niveles inferiores a jefe de Departamento, deberá registrar su asistencia en los medios autorizados para ese fin".

Sin otro particular por el momento, envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente

Secretaría de Educación
de Gobierno del Estado

COORDINACIÓN GENERAL

DE RECURSOS HUMANOS

RAUL RODRIGUEZ TORRES
Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".

Bulevar Manuel Gómez Azarata 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 76369
Tel: 01 (444) 4986000 Ext. 8124

www.slp.gob.mx

*Quedan autorizados
los cumplidos*

Sello caduco

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
RECIBIDO	
13 JUN. 2016	
HORA 11:30	ASISTENTE 17
AMEROS 09	A VERIFICADOS -
A ORIGINAL -	TOTAL DE FOLIOS 11

Unidad Transparencia

*Recibido
14-junio-2016*

ELIMINADO 1



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



PROSPEREMOS JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

143

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE NÚMERO: 317/046/2016

QUEJA: 126/2016-3

PETICIONARIO: **ELIMINADO 1**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 10 diez días de junio del año 2016 dos mil dieciséis. - VISTO el estado actual de los autos del expediente número 317/046/2016, en relación a la queja 126/2016-3, interpuesta ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública; y en cumplimiento a la resolución de fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis por medio de la presente se pone a su disposición a través de esta Unidad acuerdo de fecha 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis signado por el C. Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública, el cual contiene como anexo oficio S/N signado por la Profra. Antonia Carreón Colunga, Directora, así como oficio DSA/0963/2016 signado por la C. María Cristina Turrubiarres Hernández Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R., a efecto de que al momento en que se constituya a solicitarlo se proceda a hacer entrega de los mismos. Ahora bien, toda vez que el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de esta Unidad de Información Pública, con fundamento en el Art. 54 Fracción V, 147, 148 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se emite la presente cédula de notificación que se publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la fecha.---

La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes. -Publíquese.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Así lo acordó y firma, el Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx



PODEREJUNTO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OSLP
PROSPEREMOS JUNTOS

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

14/1

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO: 317/046/2016
QUEJA: 126/2016-3

PETICIONARIO: **ELIMINADO 1**
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 13 trece días de junio del año 2016 dos mil dieciséis. - VISTO el estado actual de los autos del expediente número 317/046/2016, en relación a la queja 126/2016-3, interpuesta ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública; y en cumplimiento a la resolución de fecha 04 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis por medio de la presente se pone a su disposición a través de esta Unidad acuerdo de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis signado por el C. Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública, el cual contiene como anexo oficio DA/CGRH/UA/1528/2016 signado por el C. Raúl Rodríguez Torres, Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, mismo que contiene anexos, a efecto de que al momento en que se constituya a solicitarlo se proceda a hacer entrega de los mismos. Ahora bien, toda vez que el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de esta Unidad de Información Pública, con fundamento en el Art. 54 Fracción V, 147, 148 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se emite la presente cédula de notificación que se publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la fecha.-----

La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes. -Publiquese.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Así lo acordó y firma, el Licenciado Ulises Hernández Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró,
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personas, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-102/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 30 de noviembre de 2017.
Área	Ponencia 3
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 126/2016-3
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 03 - 05, 07 - 09, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa